

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, FEBRERO
ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Revisada la demanda el despacho en atención a lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., LIBRA ORDEN DE PAGO a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. y en contra del señor CARLOS ARTURO RODRIGUEZ RAMIREZ, por los siguientes rubros:

1.- NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 933. 472.00) por cuota vencida el 16/10/2020; más sus intereses moratorios desde el 17/10/2020 y hasta el pago total de la obligación.

2.- NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 99/100 (\$ 989.526.99), correspondiente a cuota vencida el 16/01/2021; más sus intereses moratorios desde el 17/01/2021 y hasta el pago total de la obligación.

3.- UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 09/100 (\$ 1.048.948.09), por cuota vencida el 16/04/2021; más los intereses moratorios desde el 17/04/2021 y hasta el pago total de la obligación.

4.- UN MILLON CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 42/100 (\$ 1.111.937.42), por concepto de la cuota vencida el 16/07/2021; más los intereses moratorios desde el 17/07/2021 y hasta el pago total de la obligación.

5.- UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON 26/100 (\$ 1.178.709.26), por el valor de la cuota vencida el 16/10/2021; más los intereses moratorios desde el 17/10/2021 y hasta el pago total de la obligación.

6.- UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON 76/100 (\$ 1.249.490.76), correspondiente a la cuota vencida el 16/01/2022; más los intereses moratorios desde el 17/01/2022 y hasta el pago total de la obligación.

7.- DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 10.347.666.48) capital ACELERADO contenido en el Pagaré base de la ejecución; sus los intereses moratorios a la tasa máxima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda (enero 28 de 2022) y hasta el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Trámítese el presente proceso por la vía Ejecutiva de MINIMA CUANTÍA.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los Arts. 291 al 293 del C.G.P.

Apórtese el título valor Pagaré base de la ejecución, conforme lo señalado en el artículo 245 del C.G.P., tal y como así se le solicito mediante correo electrónico a los 28 días de enero del año en curso.

Personería al Dr. ELKIN ROMERO BERMUDEZ.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ. - (2)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA

Hoy 14 de Febrero de 2022, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 005 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

MARTHA ISABEL GOMEZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e94142dc6c4a4271016a22638f04e645b8c07c89685a82f7808351f6219f95c

Documento generado en 11/02/2022 12:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>